

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Dieciocho (18) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que los emplazados SOCIEDAD PEÑA HERMANOS ASOCIADOS LTDA Y PERSONAS INDETERMINADOS, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ARMANDO SANTOS REYES

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G. Proceso.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00004-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 18, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria